



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ANEXO ADENDA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO**

ANEXO ADENDA NÚMERO 01

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA MC HIL CGDSS 047 2023, QUE TIENE POR OBJETO: “Prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo para la Planta de Tratamiento de Agua Residual del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila.”.

El Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se modifica el cronograma del proceso.

En cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía, debido proceso y publicidad, corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, realizar las siguientes modificaciones a la Invitación Pública, conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta la pluralidad de observaciones presentadas dentro del proceso, el comité estructurador considera pertinente ajustar la forma de pago y las condiciones de certificación de experiencia establecidas en el estudio previo.

Las actuaciones contractuales del Centro de Formación, se supeditan al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe “edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración.

Dicha modificación se adelantará por medio de adenda, siendo el único mecanismo válido para modificar la Invitación Pública, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.



En mérito de lo expuesto el Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del Sena Regional Huila **ORDENA:**

PRIMERO: Modificar el numeral 22.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de estudio Previo y se aceptará como experiencia la acreditada a través de subcontratos, siempre y cuando pueda soportarse que el contrato principal existe, que fue ejecutado íntegramente y finalizado a satisfacción (aportando copia del contrato y el acta de finalización o liquidación del mismo).

SEGUNDO: Modificar el numeral 16.2 FORMADE PAGO O PLAN DE PAGO del Estudio Previo, el cual quedará así:

16.2 FORMA DE PAGO. EL SENA pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado, en un **ÚNICO PAGO**, sujeto a disponibilidad del PAC a contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: A) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. B) Factura electrónica correspondiente o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos fiscales y legales, de acuerdo con lo estipulado en la Circular SENA No.3-2021-000055 de 2021, de la cual, le suministrará copia el supervisor del contrato. C). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. D). Certificación de contratación de aprendices, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual al servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado.

NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato.

NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera:

- 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF
- 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF
- 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 02.0



del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril y No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021.

NOTA: Los demás aspectos de los documentos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.